

DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. 627/19

Buenos Aires, 26 de julio de 2019

B.O.: 29/7/19

Vigencia: 29/7/19

Firma digital. <u>Ley 25.506</u>. Marco normativo aplicable al otorgamiento y revocación de las licencias a los certificadores que así lo soliciten. <u>Dec. Adm. J.G.M. 927/14</u>. Su derogación.

VISTO: el Expte. EX-2017-14110453-APN-SECMA#MM; la Ley de Ministerios (t.o. por Dto. 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias; las Leyes 25.506 y 27.446; los Dtos. 561, del 6 de abril de 2016, y 182, del 11 de marzo de 2019; la Dec. Adm. J.G.M. 927, del 30 de octubre de 2014; y la Res. 399-E, del 5 de octubre de 2016, del entonces Ministerio de Modernización y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.506 y su modificatoria Ley 27.446 legislaron sobre la firma electrónica, la firma digital, el documento digital y su eficacia jurídica, estableciendo disposiciones relativas a los componentes de la infraestructura de firma digital de la República Argentina.

Que por el Dto. 182, del 11 de marzo de 2019, se reglamentó la ley antes citada —derogándose asimismo la reglamentación vigente hasta el momento—, regulándose el empleo de la firma electrónica y la firma digital y su eficacia jurídica, asignándose competencias a la autoridad de aplicación para establecer determinados actos y procedimientos.

Que, oportunamente, por la Dec. Adm. J.G.M. 927, del 30 de octubre de 2014, se estableció la Política Unica de Certificación relativa a la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina.

Que la Ley de Ministerios (t.o. por Dto. 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, en su oportunidad, dispuso en su art. 23 octies las competencias del entonces Ministerio de Modernización, entre las cuales se encontraba la de actuar como autoridad de aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital para el sector público nacional.

Que por el art. 8 del Dto. 561 del 6 de abril de 2016 –derogado por el citado Dto. 182/19–, se asignó al entonces Ministerio de Modernización, en su carácter de autoridad de aplicación de la Infraestructura de Firma Digital de la República Argentina, las funciones establecidas en los incs. a), d) e i) del art. 13 del entonces vigente Dto. 2.628/02.

Que en virtud de dichas competencias, el ex Ministerio de Modernización dictó la Res. 399-E, de fecha 5 de octubre de 2016, por la cual se establecieron las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten.

Que toda vez que por la citada Res. del entonces Ministerio de Modernización 399/16-E se estableció una nueva Política Unica de Certificación, la citada Dec. Adm. J.G.M. 927/14 ha quedado implícitamente derogada.

Que en consecuencia, y a los fines de simplificar la normativa que regula esta materia, corresponde derogar expresamente la referida Dec. Adm. J.G.M. 927/14.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 100, incs. 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Art. 1 – Derógase la Dec. Adm. J.G.M. 927 del 30 de octubre de 2014.

Art. 2 – De forma.